



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE DIPLOMAS PROFESIONALES- ORDENANZA 333, 339 y 411.

BUENOS AIRES, 24 de febrero de 1984.

VISTO los reglamentos de estudios de las distintas carreras que se dictan en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 8.6. inciso c) de las respectivas ordenanzas dispone que, el Rectorado controlará y legalizará el certificado final de estudios y lo elevará al Consejo Superior para su aprobación mediante resolución expresa.

Que en la reunión que se llevó a cabo en el día de la fecha, la Comisión de Enseñanza aconsejó la modificación del punto en cuestión, autorizando al señor Rector Normalizador la expedición de títulos de grado mediante resolución a tal efecto.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por los Decretos N°154/83 del 13 de diciembre de 1983 y N°228/83 del 20 de diciembre de 1983 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 8.6. inciso c) de las ordenanzas 333, 339 y 411, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" El Rectorado controlará y legalizará dicho certificado, según lo expresado en tales artículos y lo elevará al señor Rector Normalizador para su aprobación mediante resolución expresa."

ARTICULO 2º.- Regístrese, Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 424

U.T.N.
1a
[Handwritten signature]

ING. GUSTAVO A. R. GAJER
SECRETARIO ACADEMICO

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR